

ORD ÑUB N° 29 / 2019

ANT.: EN ATENCIÓN A REUNIONES DE
LEY DEL LOBBY SUSCRITAS 13 Y 21
DE AGOSTO POR CIERRE
DEFINITIVO PLANTEL DE CERDOS
SANTA JOSEFINA COMUNA DE
COIHUECO REGION DE ÑUBLE

MAT.: INFORMA SOBRE MATERIA
INDICADA.

Chillán, 22 de agosto 2019

A: ALEJANDRO VELILLA CONSOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
AGRICOLA Y FRUTICOLA VENETO LIMITADA

DE: JEFE OFICINA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE - REGION DE ÑUBLE

De nuestra consideración, en el marco del cumplimiento de la sanción de clausura total y definitiva del proyecto Plantel Porcino Santa Josefina, autorizada por el Tribunal Ambiental de Valdivia y firme (expediente <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1370>), y las reuniones suscritas con su persona fundamentalmente los días 13 y 21 de agosto de 2019 en de acuerdo a la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, es que adjuntamos documento que a juicio de esta institución resumen los principales hitos para ser presentado ante esta repartición y lograr con ello el cumplimiento efectivo de la sanción aplicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL DEL ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Carta Certificada:

- Alejandro Velilla – Frutícola y Agrícola Veneto Limitada.

Documento Adjuntos:

Programa de cierre definitivo plantel de cerdos Santa Josefina, comuna de Coihueco

C.C.

- Patricio Caamaño Seremi de Medio Ambiente Región de Ñuble.
- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes SMA Ñuble.

**PROGRAMA DE CIERRE DEFINITIVO PLANTEL DE CERDOS SANTA JOSEFINA – COMUNA DE
COIHUECO – REGION DE ÑUBLE**

Por medio del presente acto, vengo en presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), un programa de cierre definitivo del Plantel de Cerdos Santa Josefina en el cual se indican los hitos y compromisos para dar correcto cumplimiento a la sanción de clausura total y definitiva, ordenada mediante la Resolución Exenta N° 411, de 5 de abril de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, aplicada en el contexto del procedimiento sancionatorio Rol D-017-2016, seguido en contra del titular del proyecto, Agrícola y Frutícola Veneto Limitada.

De esta forma, Agrícola y Frutícola Veneto Limitada, se compromete a lo siguiente:

- I. **Despoblamiento total del plantel mediante comercialización y traslado de animales:**
 - Despoblamiento total de maternidad por venta o traslado progresivo de los lechones a una unidad de recría. Plazo: 31 de noviembre de 2019.
Resultado: clausura definitiva de pabellones asociados a maternidad.
 - Despoblamiento total de hembras y machos reproductores mediante comercialización de hembras eliminadas y traslado de machos. Plazo: 31 de noviembre de 2019.
Resultado: clausura definitiva de pabellones de maternidad, corrales de machos y gestación involucrados.
 - Despoblamiento total de recrías por venta o traslado progresivo de estos animales a unidades de engorda. Plazo: 31 de enero de 2020.
Resultado: clausura definitiva de pabellones de recrías.
 - Despoblamiento total de la unidad de engorda por venta progresivo. Plazo: 31 de marzo de 2020.
Resultado: clausura definitiva de pabellones de engorda involucrados.

Resultado final: Retiro total de biomasa animal existente en el plantel en un plazo máximo del 31 de marzo de 2020 bajo los términos indicados anteriormente.

1. La reducción de biomasa animal debe ser reportada semanalmente a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Ñuble y a la Oficina Regional de Ñuble de la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando número de ejemplares restantes en el plantel al momento del informe.
2. Una vez ejecutado el despoblamiento de las unidades involucradas, estará prohibida cualquier tipo de reutilización de las unidades afectas al cierre y clausura definitiva ordenada mediante la Res. N° 411/2018, hasta no obtener las nuevas autorizaciones ambientales y sectoriales pertinentes, una vez que la SMA dé por cumplida la sanción de clausura, a excepción de la unidad de preparación de alimentación (molino), la que por su naturaleza (actividad complementaria) podrá ser utilizada exclusivamente para ese fin.

II. Se mantiene detención total de procesos reproductivos

1. Durante este período de reducción, que va desde la aprobación del plan de cierre hasta la clausura total y definitiva, mantendrá la detención total de los procesos reproductivos naturales y/o artificiales llevados a cabo en el recinto, como también el ingreso de hembras preñadas.

III. Manejo de residuos

1. Durante el período de reducción de ejemplares, se realizará una correcta gestión ambiental de las unidades de tratamiento y acumulación de residuos líquidos, sólidos y mortalidad, de la cual se informará por escrito a la SMA región de Ñuble, con frecuencia mensual. Lo anterior, con el fin de evitar mal manejo de mortalidades, olores molestos y vectores, así como cualquier acción que pueda poner en riesgo la calidad de las aguas de los cursos de aguas del sector.

Firma y nombre

Representante de Agrícola y Frutícola Veneto Ltda.



Notificación personal

Con fecha 22 de agosto de 2019, siendo las 11:38 Hrs. se hace entrega del Ord N° 29 / 2019 se informa sobre materia indicada, titular del plantel "Santa Josefina". Sr Alejandro Velilla Consolini, ubicada en Isabel Riquelme N°1049, piso 2 comuna de Chillán, región del Ñuble.

Se deja constancia que la copia fiel del ordinario ha sido recepcionada por ANA HUNSA PEÑA, quien firma a continuación.

11.768.2PA-P

R.U.N.:



María Graciela Salas Reyes

Funcionario de la oficina Regional de Ñuble.
Superintendencia del Medio Ambiente